

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando los apartados q) y b) de los artículos 24 y 36, respectivamente, de la *Reglamentación Nacional de Trabajo para el sector manual del Esparto de la industria textil*.

Ilmo. Sr.: No se encuentra prevista en el Reglamento Nacional de Trabajo para el sector manual del Esparto la situación del menador, que por no existir vacante de superior categoría tiene que continuar indefinidamente con la categoría y retribución de aprendiz, por lo que es necesario su regulación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El apartado q) del artículo 24 del Reglamento Nacional de Trabajo para el sector manual del Esparto de la industria textil, de 19 de diciembre de 1947, quedará con la siguiente redacción:

q) *Menador*.—Es el aprendiz mayor de 16 años y menor de 20, que

mueve a mano la rueda de hilar para dar la torsión al hilo que va formando el hilador. Al llegar a los 20 años pasará a la categoría de ayudante, siempre que tenga terminado satisfactoriamente el aprendizaje.

Art. 2.º En el artículo 36 de las expresadas Ordenanzas laborales, apartado B) "personal obrero", la retribución del menador quedará en la siguiente forma:

Haber diario

Menador de 16 a 17 años: 1.ª zona, 10'80 pesetas; 2.ª zona, 9'75 pesetas, y 3.ª zona, 9'20 pesetas.

Menador de 18 a 19 años: 1.ª zona, 14,40 pesetas; 2.ª zona, 13 pesetas, y 3.ª zona, 12'26 pesetas.

Menador mayor de 20 años (ayudante): 1.ª zona, 15'60 pesetas; zona segunda, 14'05 pesetas, y 3.ª zona, 13'20 pesetas.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general del Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 33, de fecha 2-2-56).

SECCION TERCERA

Núm. 612

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONVOCATORIA

para la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico-Jefe del Servicio de Pediatría de la Beneficencia provincial.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1955, acordó anunciar la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico-Jefe del Servicio de Pediatría del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 15 de julio de 1955 se convoca oposición directa y libre para

proveer en propiedad una plaza de Médico-Jefe del Servicio de Pediatría del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de 18.750 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de ambos sexos, mayores de edad, que tengan cumplidos los veintidós años el día final del plazo de presentación de solicitudes y se hallen en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que se hará constar no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo, relacionándose asimismo todos los documentos que acompañen, se unirá la siguiente documentación, debidamente reintegrada:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las oposiciones, o de estar exentas de la prestación del Servicio Social, expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Licenciado, o Doctor en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos.

g) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 25 pesetas por formación de expediente.

h) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante, y servicios especiales pres-

tados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos a que hace referencia la base anterior, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de esta Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un periodo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos. No se considerarán presentadas en forma hábil las documentaciones remitidas por correo.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo a efectos de que la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá a la revisión de las presentadas, concediéndose por la Presidencia de la Corporación un plazo extraordinario de diez días naturales a quienes tengan incompleta la documentación básica, para subsanar tal defecto.

Séptima. Al término del plazo extraordinario precitado se formará por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de aspirantes, para su reconocimiento médico por tres facultativos de la Beneficencia provincial, quienes certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran, y una vez aprobada por el Pleno de la Corporación la lista definitiva de los admitidos a la oposición será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. En el día y hora que oportunamente se señalará por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Novena. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará integrado por: Presidente, un Consejero o Inspector General de Sanidad, o un miembro de la Real Academia de Medicina designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y Vocales, un

representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario, otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S., y otro de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Undécima. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Duodécima. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de las oposiciones figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Décimotercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y, en su defecto, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de julio de 1955.— El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

ANEXO NUM. 1

NORMAS

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios el segundo y el tercero de ellos.

Segunda. En la calificación del primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Tercera. Los ejercicios segundo y tercero serán puntuables con cero a diez puntos, y serán eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Cuarta. El Tribunal procederá, al final de cada uno de los ejercicios, a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Quinta. La calificación del ejercicio será el cociente obtenido de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros asistentes del Tribunal por el número de ellos.

Sexta. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los tres ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser unipersonal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Séptima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asis-

tencia de más de la mitad de sus miembros.

ANEXO NUM. 2

EJERCICIOS

Primero. Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor al Tribunal de una Memoria sobre el concepto general de la especialidad, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas, forma de organización del Servicio y relación de méritos profesionales.

b). Exposición verbal por el opositor de la Memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que figura en el anexo 3, sacados a la suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión. El ejercicio deberá ser leído por el opositor, o, en su defecto, por quien designe el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma determinará el Tribunal.

ANEXO NUM. 3

PROGRAMA

Tema 1. Profilaxis y tratamiento de la asfixia del recién nacido.

Tema 2. Las infecciones umbilicales.

Tema 3. Hemorragias del recién nacido.

Tema 4. Anomalías congénitas más frecuentes en el recién nacido y su tratamiento.

Tema 5. Ictericias del recién nacido.

Tema 6. Eritoblastosis fetal.

Tema 7. Cardiopatías congénitas.

Tema 8. Fracturas, luxaciones y traumatismos obstétricos del recién nacido.

Tema 9. Las parálisis obstétricas del recién nacido.

Tema 10. Profilaxis de la tuberculosis en el recién nacido.

Tema 11. Propiedades biológicas de la leche.

Tema 12. Inmunidad del lactante.

Tema 13. Factores biológicos y mecanismo del crecimiento.

Tema 14. Fisiopatología de la digestión del lactante.

Tema 15. Metabolismo del agua y de las sales en el lactante.

Tema 16. Metabolismo energético en el lactante.

Tema 17. Patología de la prematuridad.

Tema 18. Alimentación artificial.— Los suplementos del régimen lácteo.

Tema 19. Regímenes sin leche.

Tema 20. Babeurre y leche albuminosa.— Estudio crítico y valor comparativo.

Tema 21. Los preparados amiláceos en el tratamiento de los trastornos nutritivos.

Tema 22. Constitución y anomalías constitucionales.

Tema 23. Síndromes de obesidad y delgadez en la infancia.

Tema 24. Etiopatogenia de los trastornos nutritivos del lactante.

Tema 25. Infección y trastorno nutritivo.

Tema 26. Etiopatogenia y estudio clínico de la deshidratación en el lactante.

Tema 27. Fundamentos y técnica de la plasmoterapia en el lactante.

Tema 28. Fisiopatología de los órganos de depósito en el lactante.

Tema 29. Formas clínicas de las distrofias.

Tema 30. Tratamiento de la atrofia.

Tema 31. Trastornos nutritivos de los niños criados a pecho.— Formas clínicas.

Tema 32. Las distintas dietas del lactante desde el punto de vista vitamínico.

Tema 33. Fisiopatología del complejo vitamínico B.

Tema 34. Los estados comatosos en el lactante.

Tema 35. Etiopatogenia y estudio clínico de los vómitos en el lactante.

Tema 36. El estreñimiento del lactante.

Tema 37. El síndrome oalíaco.

Tema 38. Etiopatogenia y estudio clínico de los vómitos en la segunda y tercera infancia.

Tema 39. El eczema del lactante.

Tema 40. La febrícula en el niño.

Tema 41. La infección focal en la infancia.

Tema 42. Aspectos clínicos de las septicemias en el niño.

Tema 43. Etiopatogenia y tratamiento de la escarlatina.

Tema 44. Tratamiento moderno de la escarlatina.

Tema 45. Etiopatogenia y profilaxis del sarampión.

Tema 46. Concepto clínico y juicio crítico sobre la rubeola, cuarta y quinta enfermedad.

Tema 47. Particularidades sobre las infecciones tipoparatíficas en la infancia.

Tema 48. Tratamiento moderno de las infecciones tipoparatíficas en la infancia.

Tema 49. Tratamiento de las infecciones tipoparatíficas en las diversas épocas de la infancia.

Tema 50. Etiopatogenia, inmunidad y profilaxis de la difteria.

Tema 51. Síndrome maligno de la difteria.

Tema 52. Estado actual del tratamiento de la difteria.

Tema 53. Etiopatogenia y diagnóstico precoz de la tosferina.

Tema 54. Accidentes, complicaciones y secuelas de la tosferina.

Tema 55. La infección reumática en el niño.— Concepto etiopatogénico y clínico.

Tema 56. Estado actual del tratamiento de la infección reumática en el niño.

Tema 57. Los llamados pseudo-reumáticos.— Clasificación y caracteres de los mismos.— Juicio clínico.

Tema 58. Tratamiento hormonal de la fiebre reumática aguda.

Tema 59. Aspectos clínicos de la gripe en el niño.

Tema 60. Particularidades clínicas y tratamientos de la fiebre de Malta en la infancia.

Tema 61. Profilaxis y moderno tratamiento de la meningococia en la infancia.

Tema 62. Particularidades del poliomiosoma en el niño.

Tema 63. Clasificación y diagnóstico diferencial de las espirozoosias infecciosas y parasitarias en el niño.

Tema 64. El sistema endocrino en las infecciones de la infancia.

Tema 65. El sistema nervioso en las infecciones de la infancia.

Tema 66. Valor del hemograma en las principales infecciones de la infancia.

Tema 67. Síndromes hemorrágicos en la infancia.— Diagnóstico y tratamiento.

Tema 68. La vitaminoterapia en las infecciones de la infancia.

Tema 69. Malformaciones y neoplasias nasales.— Sinusitis.— Cuerpos extraños.

Tema 70. Sinusitis frontal.— Diagnóstico y tratamiento en la actualidad.

Tema 71. Absceso retrofaringeo.— Hipertrofia de amígdalas.— Traqueítis.— Obstrucción traqueal.— Tumores en las paredes traqueales.

Tema 72. La angina en el niño.

Tema 73. Laringitis aguda.— Estridor congénito.— Estenosis laríngea.— Edema de la glotis.— Cuerpos extraños de la laringe.

Tema 74. Bronquitis y bronquisectaria.— Estenosis bronquíticas.— Cuerpos extraños de los bronquios.

Tema 75. Asma infantil.

Tema 76. Atelectasia.

Tema 77. Absceso pulmonar.

Tema 78. Concepto etiopatogénico de los estados neumónicos y bronco-neumónicos.—Cuadro clínico.—Diagnóstico diferencial: tratamiento.

Tema 79. Hidrotórax. — Neumotórax.

Tema 80. Las imágenes radioscópicas y radiográficas en las enfermedades del aparato respiratorio del niño.

Tema 81. Comentarios anatómicos y fisiológicos sobre la circulación fetal y del recién nacido.

Tema 82. El electrocardiograma en el niño.

Tema 83. Pericarditis y miocarditis en la infancia.

Tema 84. Las miocarditis en la infancia.

Tema 85. Endocarditis crónicas en la infancia.

Tema 86. Endocarditis agudas en la infancia.

Tema 87. Enjuiciamiento desde el punto de vista fisiopatológico de la taquicardia, de la bradicardia y de la arritmia.

Tema 88. Tratamiento quirúrgico de las cardiopatías en el niño.

Tema 89. La orina del niño y sus datos químicos, citológicos y bacteriológicos.

Tema 90. La función renal y su exploración.

Tema 91. Etiopatogenia y diagnóstico de las glomérulonefritis.

Tema 92. Tratamiento de las glomérulonefritis.

Tema 93. Diagnóstico y tratamiento de la uremia en el niño.

Tema 94. Eneurisis. — Malformaciones del aparato genito-urinario.

Tema 95. Intoxicaciones más frecuentes en la infancia.

Tema 96. Ictericias de la segunda y tercera infancia.

Tema 97. Cirrosis hepática en el niño.

Tema 98. Particularidad de la diabetes sacarina en el niño.

Tema 99. Síndromes tímicos.

Tema 100. Síndromes tiroideos.

Tema 101. Síndromes hipofisarios.

Tema 102. La alergia en el niño.

Tema 103. La radioterapia en las enfermedades de la infancia.

Tema 104. Particularidades de las intervenciones quirúrgicas en el niño, preoperatorias y postoperatorias.

Tema 105. Grandes traumatismos de los miembros en el niño.

Tema 106. Traumatismos del cráneo con herida.

Tema 107. Mal de Pott.

Tema 108. Pleuresía purulenta en el niño: su diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 109. Peritonitis en el niño: síntomas y diagnóstico diferencial.

Tema 110. Quistes hidatídicos de hígado y pulmón: su diagnóstico y tratamiento.

Tema 111. Apendicitis aguda en la infancia.

Tema 112. Sarcoma en el niño.

Tema 113. Hernia inguinal en el niño.

Tema 114. Litiasis vexical en el niño.

Tema 115. Absceso perinefrítico.

Tema 116. Quemaduras.

Tema 117. Osteomielitis: etiología y tratamiento.

Tema 118. Invaginación intestinal.

Tema 119. Osteoartritis de la infancia: estado actual de su tratamiento.

Tema 120. Coxalgia infantil.

Tema 121. Labio leporino: su tratamiento.

Tema 122. Espina bífida.

Tema 123. Angiomas: su tratamiento.

Tema 124. Luxación congénita de la cadera.

Tema 125. Pie "varus" equino: su tratamiento.

Tema 126. Fracturas más frecuentes en la infancia.— Características y tratamiento.

TRIBUNAL

El Tribunal a que se contrae la base 10 de las de la convocatoria estará integrado por los siguientes señores:

Presidente

Ilmo. Sr. D. Antonio Lorente Sanz, de la Real Academia de Medicina.

Vocales

D. Antonio Lorente Sanz, por la Facultad de Medicina.

D. Luis Ros Lavín, suplente.

D. Antonio Mallou Labrador, por el Colegio Oficial de Médicos.

D. Antero Noailles Pérez, suplente.

D. Enrique Clavero Lahoz, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

D. Antonio de Pedro Marquina, suplente.

D. Antonio Val-Carreres Ortiz, por la Diputación Provincial.

D. Rafael Fernández García, suplente.

SECCION QUINTA

Núm. 616.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de doce plazas de oficiales técnico-administrativos de Intervención o Conta-

bilidad, por el presente anuncio se convoca para cubrir las entre españoles de ambos sexos, mayores de 21 años y no exceder de 45, que se hallen en posesión del título de Profesor Mercantil o el de Licenciado en Ciencias Económicas, cuyas plazas se incrementarán con las vacantes que se puedan producir hasta el mismo momento de comenzar los ejercicios de oposición, siempre que dichas vacantes hayan sido previamente declaradas por la Excmo. Corporación.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 13000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes, se cubrirán por oposición libre.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación durante el plazo de cuarenta y cinco días a contar del siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias, que irán reintegradas con una póliza del Estado de pesetas 1'55 y otra municipal de 1'50, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

c) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

d) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada si el lugar de nacimiento pertenece a distinta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

f) Presentación del título de Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas o, en su defecto, el resguardo que justifique haber hecho el oportuno depósito para la obtención del mismo.

g) Certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o, en su caso, de estar exentas de su prestación, con referencia únicamente a las solicitantes femeninas.

h) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

Los ejercicios de oposición, a tenor de las bases señaladas por la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 180), serán tres eliminatorios.

El primero de los ejercicios comprenderá tres partes:

a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación. Este trabajo se desarrollará en el plazo máximo de una hora.

b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos. La duración de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

c) En el plazo máximo de sesenta minutos, redacción de asientos, por el sistema de partida doble, en el diario, con sus correspondientes pases al mayor, que deriven de un supuesto de contabilidad mercantil.

El segundo ejercicio será oral y dividido en las dos partes siguientes:

a) Contestar en el plazo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco a un tema del programa de elementos de cálculo mercantil y contabilidad general, anejo a la convocatoria.

b) Contestación a un tema del programa de Derecho, Régimen Local y Hacienda, anejo a la convocatoria. La exposición de este tema deberá realizarla el opositor en el tiempo mínimo de veinte minutos y máximo de treinta y cinco.

El tercer ejercicio, que tendrá la duración máxima de una hora y treinta minutos, consistirá en desarrollar una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones Locales, mediante la redacción de documentos, anotaciones de las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

Los tres ejercicios de oposición anteriormente mencionados serán eliminatorios, siendo preciso conseguir la puntuación mínima de cinco puntos para pasar al siguiente. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos para la calificación de cada ejercicio de oposición.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento

de los aspirantes por los Médicos de la Beneficencia municipal para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de enero de 1956.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

PROGRAMA

de los elementos de Cálculo mercantil y Contabilidad general

TEMA 1. Conceptos fundamentales y fórmulas de interés simple.— Tiempo dado en submúltiplos de año.— Año comercial y año civil.— Concepto y expresión del montante.— Tantos equivalentes.— Estudio gráfico del interés y del montante.

TEMA 2. Procedimientos prácticos de cálculo del interés simple.— Divisores fijos.— Método de partes alicuotas del capital, del tiempo y del tanto.— Interés calculado a tantos distintos.— Interés empleando tantos especiales.— Interés de varios capitales.— Intereses al mismo tanto y a tantos especiales.— Tanto medio.

TEMA 3. Descuento e interés simple.— Concepto y fórmulas de descuento comercial y de descuento racional. Comparación entre ambos descuentos. Valor máximo en descuento comercial y descuento racional.— Tantos de descuento por intervalos.— Tantos anuales.

TEMA 4. Ideas generales sobre equivalencia de créditos descontados a descuento comercial.— Crédito único equivalente a otros varios (vencimiento común y vencimiento medio).— Desdoblación de capitales en dos o más vencimientos (fraccionamiento de pagos).— Prórroga de vencimientos.

TEMA 5. Cuentas corrientes con interés.— Conceptos principales y forma de liquidarlas, con demostración del procedimiento directo, indirecto y hamburgués.— Descuento bancario.— Giros, remesas y pignoraciones.

TEMA 6. Cambio nacional y extranjero.— La trata en el cambio directo extranjero.— La remesa en el cambio directo extranjero.— Cambio cierto e incierto.— Nivelación de cambios.— Arbitraje de cambio.

TEMA 7. Operaciones de bolsa.— Ideas generales y clasificación de estas operaciones.— Renta nominal y

real de valores.— Operaciones a plazo y dobles.

TEMA 8. Interés compuesto y expresión del montante.— Gráfico analítico comparativo del interés simple y compuesto.— Descuento compuesto. Tantos fraccionarios y tantos equivalentes.— Tantos por intervalos y tantos anuales.

TEMA 9. Conceptos fundamentales sobre rentas.— Rentas constantes anticipadas.— Rentas constantes retrasadas (valores actuales y finales).— Rentas temporales y perpetuas.— Rentas fraccionarias.

TEMA 10. Préstamos divididos por títulos.— Cálculo de la anualidad y de los principales elementos del cuadro de amortización.— Procedimiento de anualidad constante.

TEMA 11. La contabilidad desde el punto de vista económico.— Contabilidad general y contabilidad aplicada.— Contabilidad pública y privada.— Contabilidad administrativa y especulativa.— El patrimonio.— La hacienda comercial.— El capital en contabilidad.— Fondo de comercio.— Análisis del patrimonio y clasificación de los elementos patrimoniales.

TEMA 12. Prescripciones legales sobre los libros de comercio.— El inventario y su contextura.— Operaciones de inventario.— Valoración y criterios formales para su aprobación real.

TEMA 13. La partida doble y el postulado fundamental.— El principio clásico o método deductivo y los asientos del diario.— Personificación de los objetos y el concepto cuenta como eje principal del sistema.— Libro mayor.— Contrapartidas y pase de los asientos del diario.

TEMA 14. Clasificación general de las cuentas y desarrollos fundamentales, atendiendo a su naturaleza, posición, movimiento funcional y por su significado económico financiero.— Guiones y esquemas.

TEMA 15. Leyes generales de cargo y abonos de las cuentas del activo siguiendo el método inductivo.— Cuentas del pasivo y conclusiones inductivas sobre las mismas.— Organigrama sobre hechos permutativos en el activo, en el pasivo y simultáneamente en ambos.

TEMA 16. Los hechos modificativos y la aparición de las cuentas diferenciales.— Normas para el cargo y abono en éstas.— Organigrama de asientos modificativos o diferenciales.— Cuentas de gastos y productos (cuentas de explotación).— Cuentas especulativas. Significado de los saldos en las cuentas administrativas, en las diferenciales y en las especulativas.

TEMA 17. Cuentas de Caja, de moneda extranjera, de efectos a cobrar y de efectos a negociar.—Movimientos de estas cuentas y saldos.—Errores en la Caja y modo de subsanarlos.—Principales asientos alusivos a la negociación de efectos.—Letras impagadas o protestadas.—Cuentas de efectos a pagar.

TEMA 18. Cuentas de valores mobiliarios.—Cuenta de mercaderías como cuenta especulativa y por permanencia de inventario.—Motivos de cargo y abono en todas ellas y significación conjugada de saldos y existencias en las cuentas especulativas o mixtas.

TEMA 19. Asientos correspondientes a ciclo de fabricación, con esquema y movimiento de todas las cuentas que intervienen hasta obtener productos para la venta.—Contabilidad de los seguros sociales y aportaciones de la empresa por cargas sociales y montepíos.

TEMA 20. Cuentas inmateriales.—Cuentas de gastos y cuentas de pérdidas y ganancias.—Cuentas de capital y reservas.—Cuentas personales y principales cuentas de orden.

TEMA 21. Operaciones de balance general.—Balance de comprobación de errores.—Modo de subsanarlos.—Regularización y liquidación del ejercicio.—Asientos de cierre y reapertura de cuentas.

TEMA 22. Ventas en consignación y asientos del comitente y comisionistas.—Operaciones en participación sobre mercaderías.—Asientos y liquidación.

TEMA 23. Cuentas corrientes de crédito.—Asientos del deudor y del acreedor.—Corresponsales extranjeros.

TEMA 24. Contabilidad elemental de un empréstito por obligaciones, pago de intereses, amortización a costa del fondo de manobra.—Idem con cargo a beneficios.—Rescate en bolsa.—Conversión en títulos de interés menor y canje de obligaciones por acciones.

PROGRAMA

de Derecho, Régimen Local y Hacienda

TEMA 1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

TEMA 2. Gastos públicos.—El presupuesto ordinario de gastos del Ayuntamiento de Zaragoza para 1955.

TEMA 3. Ingresos públicos.—El presupuesto ordinario de ingresos del Ayuntamiento de Zaragoza para 1955.

TEMA 4. Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

TEMA 5. Los ingresos de economía pública.—La hacienda provincial en el Derecho positivo vigente.

TEMA 6. La hacienda municipal en el Derecho positivo vigente.—Las Ordenanzas de las exacciones municipales.

TEMA 7. Las tasas.—Derechos y tasas municipales y provinciales.—Derechos y tasas que exaccionó el Ayuntamiento de Zaragoza en su presupuesto ordinario de 1955.

TEMA 8. Contribuciones especiales para obras y servicios.—Contribuciones especiales que nutren el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Zaragoza para 1955.

TEMA 9. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.—Imposición provincial.

TEMA 10. Imposición municipal, recursos de esta naturaleza que nutren el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Zaragoza para 1955.

TEMA 11. Recursos especiales, tradicionales y extraordinarios de la hacienda municipal.—Recursos especiales de nivelación presupuestaria.

TEMA 12. Orden de imposición de las exacciones municipales.—Recursos especiales de ensanche.—Recursos especiales para la amortización de empréstitos.

TEMA 13. Desgravaciones tributarias y beneficios fiscales de los Ayuntamientos en relación con las contribuciones e impuestos del Estado.—Régimen de carta municipal.

TEMA 14. La gestión económica local.—La intervención de la gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.

TEMA 15. Procedimiento económico-administrativo en lo municipal.

TEMA 16. La recaudación.

TEMA 17. Inspección de rentas y exacciones.

TEMA 18. Sistemas y libros de contabilidad de las Corporaciones locales.

TEMA 19. La rendición de cuentas en las Corporaciones locales.—La prescripción de créditos y débitos en las Corporaciones locales.

TEMA 20. Presupuestos municipales ordinarios, especiales y extraordinarios.—Idea de los que tiene en ejecución el Ayuntamiento de Zaragoza para el año 1955.

TEMA 21. El crédito local.—El Banco de Crédito Local de España y su contrato-tipo con las Corporaciones municipales.

TEMA 22. Los gastos y los pagos.

TEMA 23. Productos del patrimonio.—Rendimientos de servicios y explotaciones municipales, subvenciones, auxilios y donativos.

TEMA 24. Defraudación y penalidad en relación con las exacciones locales.—Déposito de fondos.

TEMA 25. El Estatuto Municipal.—Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.—Ley de Bases de Régimen Local de 17 de junio de 1945.—Características especiales de estos Cuerpos legales.—Derecho positivo municipal vigente.

TEMA 26. Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, de la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

TEMA 27. La figura del Alcalde: su triple carácter.

TEMA 28. La representación ciudadana.—Elecciones de concejales.—Diputados provinciales.

TEMA 29. Funcionamiento de las Corporaciones locales.—Sesiones.—Aprobación de acuerdos.—Actas.

TEMA 30. Contratación de obras y servicios municipales.—Subastas.—Concurso.—Contrato directo.—Normas vigentes de esta materia.

TEMA 31. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

TEMA 32. De los funcionarios integrados en los Cuerpos nacionales: Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Banda de Música civiles.

TEMA 33. De los funcionarios que no forman Cuerpo nacional.—Clasificación.—Breve estudio sobre cada una de las categorías integrales de esta clasificación.

TEMA 34. Régimen jurídico en la Administración Local.—Procedimiento.

TEMA 35. Suspensión de acuerdos. Silencio administrativo.—Del ejercicio de acciones.—Recurso de reposición. Otros recursos.

TEMA 36. Recurso contencioso-administrativo.

SECCION SEXTA

Núm. 743

BORJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en justificación de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Jesús Navarro Jiménez, padre del mozo Jesús Navarro Lajusticia, comprendido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de 1956, extremo a tener en cuenta en el expediente instado por dicho mozo para surtir efectos en el de prórroga de incorporación a filas de primera clase que habrá de tramitarse, se convoca a cuantas personas tengan interés en dicho expediente de ausencia a fin de que en el

plazo de quince días comparezcan en esta Casa Consistorial, en hora hábil de oficina, ante el Sr. Teniente de Alcalde encargado de su tramitación a usar de su derecho, en la inteligencia de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El mentado D. Jesús Navarro Jiménez es hijo de D. Marcelino Navarro Ruiz y de D.^a María Jiménez Aguerri. Cuenta 46 años de edad, moreno, de 1'500 metros aproximadamente de estatura, y se encuentra casado en primeras nupcias con D.^a Lorenza Lajusticia Gómara.

Borja, 6 de febrero de 1956.—El Alcalde, Agustín Aperte.

Núm. 744
COSUENDA

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 11 del próximo pasado mes de enero, por el presente se sacan a pública subasta las obras de construcción de un Matadero en esta localidad, bajo el tipo en baja de 66 087'52 pesetas.

La presentación de pliegos será durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo dirigidos al señor Alcalde de Cosuenda, y la apertura de los mismos se verificará al siguiente día de finar el plazo de admisión y hora de las dieciocho.

Las solicitudes habrán de sujetarse estrictamente a los pliegos de condiciones y facultativo que obran en las dependencias municipales, siendo el modelo de proposición como seguidamente se hará constar.

Cosuenda, 6 de febrero de 1956.—El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

Modelo de proposición

D. de años, estado, profesión, vecino de enterado de los pliegos de condiciones y facultativo, se comprometo a ejecutar las obras de un Matadero en Cosuenda en la cantidad de (en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida.

(Fecha, y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 714

JUZGADO NUM 2

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza,

por resolución de esta fecha dictada en procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que con el número 297 de 1955 se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra otro y la herencia yacante y herederos desconocidos de D.^a Miguela Blasco Arnas, ha acordado se requiera a dichos demandados para que en el término de diez días hagan efectiva a la entidad demandante la cantidad de 335.435'50 pesetas, a que asciende el principal reclamado, más los intereses que esa suma devengue a razón del 6 por 100 anual desde la interposición de la demanda hasta la en que se haga completo pago de la cantidad reclamada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la herencia yacante y herederos desconocidos de D.^a Miguela Blasco Arnas, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se expide la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 721.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en autos número 22 de 1956, sobre juicio declarativo de mayor cuantía instado por D.^a Cristina Urchaga Tabuena, representada por el Procurador Sr. Roy Ardid, se cita y emplaza por medio de la presente a los demandados, hijos de D. Mariano Urchaga, herederos de éstos, D.^a Andresa Urchaga y Fuentes y por fallamiento de ésta a sus herederos o a cualquiera de éstos, desconocidos y en ignorado paradero o a cualquier persona ignorada a quien pueda perjudicar, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos y se personen en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran en Secretaría.

Para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 657

JUZGADO NUM. 4

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, y por próroga de jurisdicción del número 4 de la misma:

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 232 de 1955, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Esteban-Marcos Hijos Giménez, fallecido sin testar en Zaragoza el 21 de agosto de 1955, instado por su hermano de doble vínculo D. Lorenzo Hijos Giménez, a favor del mismo; de D. Cipriano-Angel Hijos Lacasa, en representación de su padre y hermano del causante D. Francisco Hijos Giménez, y de D. José Hijos Giménez (que se ha presentado a reclamarla dentro del primer llamamiento).

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 691

TARAZONA

D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de esta ciudad de Tarazona de Aragón;

Por el presente hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Tarazona a 31 de enero de 1956.—El señor D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de D. Jesús Jiménez Tarazona, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cunchillos, representado por el Procurador D. Francisco-Ernesto Cisneros Hernández y dirigido por el Letrado D. Juan-Cruz Martínez Moya, contra: D.^a Pilar, D.^a María-Luisa, D. Juan-José y D. José-María Canarro Martínez y D.^a Pilar, D.^a María-Josefa, D.^a María-Carmen, D.^a Consuelo y D. Fernando Aisa Martínez, que se encuentran declarados rebeldes por incomparecencia; D.^a María Hernández López, mayor de edad, soltera, de profesión sirvienta, con domicilio circunstancial en el Sanatorio Antituberculoso de Agramonte, término municipal de esta ciudad, que

compareció al solo efecto de evitar su rebeldía; D. Alejandro Moya Hernández, casado, jornalero, y D. José Cornago Román, soltero, obrero, ambos mayores de edad y de esta vecindad; D. Julio Marco Sánchez, D. Francisco Usón Resano, D. Prudencio Lostal Ramos y D. Pedro Ortín Resano, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Cunchillos, que comparecieron representados por el Procurador D. José-Luis Espinosa López y dirigidos por el Letrado D. José-María Nativoli Guillermo, allanándose a la demanda; D. Angel Martínez Benito, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mondragón (Guipúzcoa); D. Ramón Martínez Ochoa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Monteagudo (Navarra); D. Jesús Led de Lajusticia, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y vecino de Sabadell (Barcelona); D.^a Carmen Led de Lajusticia, viuda, sin profesión especial, y D. Dionisio Led de Lajusticia, casado, Abogado, ambos mayores de edad y vecinos de Barcelona; D. Pedro Cacho Quilez, industrial, casado; D. Jesús González Ochoa, casado, labrador; D.^a Mercedes Aznar Zueco, soltera, sin profesión especial, y D. León Jiménez Peña, casado, labrador, mayores de edad, y vecinos de esta población; D. Jorge Lahera Navarro, D. Emilio Baquedano Gómez y D. Julián Abadía Bardaji, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Vierlas; D. Felipe Román Lasheras, D. Teófilo Peña Peña, D. José Alonso Gil, D. Mariano Zueco Aznar, D. Miguel Moya Tarazona, D. Miguel Pueyo Lasheras, D. Benito Resano Abril, D. Babil Magaña Jarauta y D. Antonino Román Gracia, casados, y D. Mariano Resano Lasheras y D.^a Antonia Zueco Aznar, viudos, todos labradores y vecinos de Cunchillos; dirigiéndose también la demanda contra todas aquellas personas que directa o indirectamente se crean asistidas de algún derecho de propiedad sobre el cauce sito al Este de la finca de D. Jesús Jiménez Tarazona, que se describe en el hecho primero de la misma; habiendo comparecido los últimamente citados y además: D.^a Palmira Lajusticia Led, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Barcelona; D. Lucas Rivas Berrozpe, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, y D. Telesforo Abril Lasheras, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Cunchillos, oponiéndose a la demanda, representados por el Procurador D. Emilio Chueca Cornago y dirigidos por el Letrado D. José Chueca Cornago, así como también ha comparecido, allanándose a ella y con la misma repre-

sentación y defensa que la de los nombrados al principio en tal concepto, D. Faustino Marco Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cunchillos, versando la repetida demanda sobre ejercicio de acción reivindicatoria de cierto brazal de riego, y ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco-Ernesto Cisneros Hernández, en nombre y representación de D. Jesús Jiménez Tarazona, debo declarar y declaro:

Primero. Que ostentan la legitimación pasiva los demandados D. Jesús González Ochoa, D. Miguel Moya Tarazona, D. Mariano Zueco Aznar, D. León Jiménez Peña, D. Francisco Usón Resano, y D. Mariano Resano Lasheras, negada por ellos y los comparecidos al contestar la demanda; D. Angel Martínez Benito, D. Ramón Martínez Ochoa, D. Jesús Led de Lajusticia, D.^a Carmen Led de Lajusticia, D. Dionisio Led de Lajusticia, D. Pedro Cacho Quilez, D.^a Mercedes Aznar Zueco, D. Jorge Lahera Navarro, D. Emilio Baquedano Gómez, D. Julián Abadía Bardaji, D. Felipe Román Lasheras, D. Teófilo Peña Peña, D. José Alonso Gil, D. Miguel Pueyo Lasheras, D. Benito Resano Abril, D. Babil Magaña Jarauta, D. Antonino Román Gracia, D.^a Antonia Zueco Aznar, D.^a Palmira Lajusticia Led, D. Lucas Rivas Berrozpe, y D. Telesforo Abril Lasheras.

Segundo. Que pertenece en pleno dominio al actor el brazal que corre por el lado Este, descrito en el hecho segundo, de la finca de su propiedad, reseñada en el hecho primero del escrito de demanda, condenando a los demandados mencionados y a los declarados rebeldes D. Pilar, D.^a María-Luisa, D. Juan-José y D. José-María Cenarro Martínez, y D.^a Pilar, D.^a María-Josefa, D.^a María-Carmen, D.^a Consuelo, D. Fernando Aisa Martínez y D.^a María Hernández López, comparecida al solo efecto de evitar su rebeldía; D. Alejandro Moya Hernández, D. José Cornago Román, D. Julio Marco Sánchez, D. Francisco Usón Resano, D. Prudencio Lostal Ramos y D. Pedro Ortín Resano, que se allanaron a la demanda, así como también D. Faustino Marco Sánchez y, en general, a todas aquellas personas que directa o indirectamente se crean asistidas de algún derecho de propiedad sobre el referido cauce, a estar y pasar por esta declaración, absteniéndose en lo sucesivo de ejercitar acto alguno contrario a ese dominio.

Tercero. Que ostenta la legitimación pasiva el demandante D. Jesús

Jiménez Tarazona, negada por él al contestar la demanda reconventional formulada por el Procurador D. Emilio Chueca Cornago, en nombre y representación de los demandados comparecidos y que figuran reseñados en el encabezamiento de esta resolución, y

Cuarto. Estimando la demanda reconventional propuesta por los demandados, cuya representación ostenta el Procurador señor Chueca, debo declarar y declaro que el brazal del lado Este de la finca de la pertenencia del actor D. Jesús Jiménez Tarazona está gravado con una servidumbre de acueducto que les da derecho a los demandados a conducir las aguas que afloran en la finca de herederos de D. Ramón García de Linares, a fin de que puedan ser aprovechadas tales aguas en riego por las heredades enclavadas en la partida de "Obo", del término municipal de Cunchillos, debiendo estar y pasar por esta declaración el expresado demandante D. Jesús Jiménez Tarazona, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados rebeldes en la forma determinada por la Ley, a no ser que se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Cisneros". (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Tarazona a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.— El Juez, Luis Cisneros.— El Secretario, A. Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 710

Sindicato de Riegos

de la Acequia de Rabinat, de Fabara

Por el presente se convoca a todos los usuarios de las acequias de "Rabinat", "Mesulls", "Noguera" y "Munfall", de esta villa, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, respectivamente, los días 26 de febrero y 4, 11 y 18 de marzo, a las once y media de la mañana, en el salón de actos del Círculo Agrícola (calle Pilar P. de Rivera, número 51), al objeto de tratar de lo preceptuado en el artículo 55 de las vigentes Ordenanzas.

De no comparecer mayoría, media hora después se celebrará en segunda convocatoria para tomar acuerdos con los comparecientes.

Fabara, 4 de febrero de 1956.—El Presidente, Ernesto Labaila.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI